

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Marzo de 1898.)

## Seccion cuarta.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### CIRCULAR NÚMERO 18.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento en virtud de lo ordenado por el art. 118 de la vigente ley de reemplazos, he dispuesto que el juicio de revision de exenciones ante la misma de los mozos alistados para el servicio militar en el corriente año y en los de 1895, 96 y 97, tenga efecto en los días que á continuacion se ex-

presan, dando principio al acto á las nueve en punto de la mañana, en el Palacio de la Diputación provincial, por el orden de pueblos que se señala.

Al efecto, y según lo dispuesto en el citado artículo, tienen que presentarse:

1.º Todos los mozos que hayan sido excluidos por los Ayuntamientos total ó temporalmente por cortedad de talla ó defecto físico, para ser tallados y reconocidos definitivamente ante la Comisión mixta:

2.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante la misma, por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algún defecto físico que hubieran alegado.

3.º Cualesquiera otros que hubiesen reclamado para ante la Comisión contra algún fallo del Ayuntamiento.

4.º Los padres, abuelos ó hermanos de mozos cuya exencion se funde en impedimento físico de aquéllos, á menos que fuere de los comprendidos en los números 1, 2, 7 y 10 de la clase primera del cuadro, y hayan convenido en ella los interesados.

Los Comisionados se presentarán provistos de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por los Ayuntamientos, con la extensión que determina el art. 122 de la vigente ley. También traerán los expedientes instruidos por los mozos cuyas excepciones tengan que ser revisadas ó falladas por la Comision mixta, las filiaciones por triplicado de todos los mozos comprendidos en las relaciones del número 1.º al 5 inclusive del art. 140, que son todos con excepción única de los excluidos totalmente, y relacion de los excluidos en grupos ó secciones. Dichas filiaciones han de estar conformes al modelo adjunto y firmadas por los mismos mozos, si saben.

5.º Los Comisionados entregarán en la Sección de Quintas de la Comision mixta con 24 horas de anticipación, los documentos á que se refiere el párrafo anterior.

#### DÍA 1.º DE ABRIL.

Bobadilla del Campo  
 Brahojos de Medina  
 Campillo (El)  
 Carpio (El)  
 Cervillego de la Cruz  
 Fuente el Sol  
 Gomeznarro  
 Lomoviejo  
 Moraleja de las Panaderas  
 Pozal de Gallinas  
 Rubí de Bracamonte

#### DÍA 2.

Medina del Campo  
 San Vicente del Palacio

#### DÍA 4.

Rodilana  
 Rueda  
 Villanueva de Duero

#### DÍA 5.

Seca (La)  
 Serrada  
 Velascálvaro  
 Villanueva de las Torres  
 Villaverde de Medina  
 Berrueces  
 Cabrerros del Monte

#### DÍA 6.

Castromonte  
 Medina de Rioseco

#### DÍA 11.

Montealegre  
 Moral de la Paz  
 Morales de Campos  
 Mudarra (La)  
 Palacios de Campos  
 Palazuelo de Vedija  
 Pozuelo de la Orden  
 Santa Eufemia  
 Tamariz  
 Valdenebro  
 Villaspér

#### DÍA 12.

Valverde de Campos  
 Villabragima  
 Villafrechós  
 Villagarcía de Campos  
 Villalba del Alcor

#### DÍA 13.

Tordehumos  
 Villamuriel de Campos  
 Villanueva de San Mancio  
 Adalia  
 Almaráz  
 Barruelo  
 Benafarces  
 Casasola  
 Castromembibre  
 Gallegos de Hornija  
 Pobladura de Sotiedra  
 San Pelayo  
 San Salvador

#### DÍA 14.

Mota del Marqués  
 Peñafior  
 San Cebrian de Mazote  
 San Pedro de Latarce  
 Torrecilla de la Torre  
 Villasexmír

#### DÍA 15.

Tiedra  
 Torrelobaton  
 Urueña  
 Vega de Valdetronco  
 Villalbarba

#### DÍA 16.

Villanueva de los Caballeros  
 Villardefrades  
 Villavellid  
 Alaejos

#### DÍA 18.

Pollos  
 Nava del Rey

## DÍA 19.

Castrejon  
 Castronuño  
 Fresno el Viejo  
 Villafranca de Duero

## DÍA 20.

Siete Iglesias  
 Torrecilla de la Orden  
 Aguasal  
 Aldea de San Miguel  
 Alcazarén

## DÍA 21.

Aldeamayor de San Martin  
 Almenara  
 Ataquines  
 Bocigas  
 Boecillo  
 Camporredondo  
 Cogeces de Iscar  
 Fuente Olmedo  
 Hornillos  
 Llano de Olmedo  
 Puras

## DÍA 22.

Isicar  
 Matapozuelos  
 Megeces  
 Mojados  
 Muriel

## DÍA 23.

Olmedo  
 Pedraja de Portillo  
 Pedrajas de San Esteban  
 Parrilla (La)  
 Ramiro

## DÍA 25.

Portillo  
 Pozaldez  
 Salvador de Zapardiel  
 San Miguel del Arroyo  
 San Pablo de la Moraleja

## DÍA 26.

Valdestillas  
 Ventosa de la Cuesta  
 Viana de Cega  
 Villalba de Adaja  
 Zarza (La)  
 Bahabon  
 Bocos  
 Campaspero  
 Canalejas de Peñafiel  
 Castrillo de Duero  
 Cogeces del Monte

## DÍA 27.

Corrales de Duero  
 Curiel  
 Fompedraza  
 Langayo  
 Manzanillo  
 Montemayor  
 Olmos de Peñafiel  
 Padilla de Duero  
 Pesquera de Duero  
 Piñel de Arriba  
 Quintanilla de Abajo  
 Roturas

## DÍA 28.

Peñafiel  
 Piñel de Abajo  
 Quintanilla de Arriba

## DÍA 29

Rábano  
 San Llorente  
 Santibañez de Valcorba  
 Sardon de Duero  
 Torre de Peñafiel  
 Torrecárcela  
 Valbuena de Duero  
 Valdearcos  
 Viloría  
 Bercero  
 Berceruelo  
 Castrodeza  
 Matilla de los Caños

## DÍA 30.

Marzales  
 Pedrosa del Rey  
 San Miguel del Pino  
 San Roman de la Hornija  
 Tordesillas  
 Torrecilla de la Abadesa  
 Villavieja

## DÍA 3 DE MAYO.

Bamba  
 Velilla  
 Velliza  
 Villan de Tordesillas  
 Villalar  
 Amusquillo  
 Cabezón  
 Canillas  
 Castrillo-Tejeriego  
 Castronuevo  
 Castoverde de Cerrato  
 Cubillas de Santa Marta

## DIA 4.

Cigales  
Corcos  
Encinas de Esgueva  
Esguevillas  
Fombellida  
Mucientes  
Torrefombellida

## DIA 5.

Olivares de Duero  
Olmos de Esgueva  
Piña de Esgueva  
Quintanilla de Trigueros  
San Martin de Valbení  
Trigueros  
Valoria la Buena  
Villavaquerín  
Villafuerte  
Villanueva de los Infantes

## DIA 6.

Villaco  
Villarmentero  
Arroyo  
Ciguñuela  
Cistérniga  
Fuensaldaña  
Géria  
Laguna de Duero  
Puente Duero  
Renedo  
Robladillo

## DIA 7.

Santovenia  
Traspinedo  
Tudela de Duero  
Villanubla  
Zaratan

## DIA 9.

Simancas  
Villabañéz  
Aguilar de Campos  
Barcial de la Loma  
Becilla de Valderaduey  
Bolaños  
Bustillo de Chaves  
Cabezon de Valderaduey  
Castrobel

## DIA 10.

Castroponce de Valderaduey  
Ceinos  
Cuenca de Campos  
Gaton de Campos  
Fontihoyuelo

Herrin  
Mayorga  
Melgar de Abajo  
Quintanilla del Molar

## DIA 11.

Melgar de Arriba  
Monasterio de Vega  
Roales  
Sahelices de Mayorga  
Santervás de Campos  
La Union  
Urones de Castroponce  
Valdunquillo

## DIA 12.

Villacid  
Villafrades  
Villagomez la Nueva  
Villalon  
Villavicencio de los Caballeros  
Zorita de la Loma

## DIA 14.

Vega de Ruiponce  
Villabarúz de Campos  
Villacarralon  
Villacreces  
Villalba de la Loma  
Villalan de Campos  
Villanueva de la Condesa

## DIA 16.

## VALLADOLID.

Números del 1 al 160 inclusive.

## DIA 17.

Del 160 al 320.

## DIA 18.

Del 320 al 480.

## DIA 20.

Del 480 al 641.

## DIA 21.

Revisiones del Reemplazo de 1895.

## DIA 23.

Revisiones del Reemplazo de 1896.

## DIA 24.

Revisiones del Reemplazo de 1897.

Valladolid 15 de Marzo de 1898.

El Gobernador,

Roman Martin y Bernal.

CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA MILITAR DE

Alistamiento del año de 18

Número

Filiacion de

Hijo de

y de

natural de

Juzgado de primera instancia de

provincia de

Capitanía general de

nació en

de

de mil ochocientos

de oficio

edad

años,

meses y

días; su religion C. A. R.; estado

Estatura un metro y

milímetros;

sus señales estas: pelo

cejas

ojos

nariz

barba

boca

color

frente

aire

produccion

Señas particulares:

acreditó

saber leer

escribir.

Fué alistado en el pueblo de

Juzgado de

primera instancia de

provincia de

para el reemplazo del Ejército correspondiente al año de

y declarado

para servir en el Ejército por el tiempo que le corresponda.

de

de 18

EL INTERESADO,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO,

NUM. 642.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

**CLASES PASIVAS.****CIRCULAR.**

Próxima la época en que con arreglo á las prescripciones de la Instrucción del ramo de 25 de Febrero de 1885, y demás disposiciones posteriores, debe procederse á la *Revista anual de las Clases pasivas*, considera esta Intervencion de necesidad imperiosa, no sólo hacer el señalamiento de los dias que deberá practicarse, si que tambien fijar las bases á que han de sujetarse tanto los pensionistas residentes en la Capital como en los pueblos de la provincia.

Deseosa esta Intervencion de que en la próxima revista presida el mayor orden y regularidad, ha creído conveniente dictar las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> La Revista de Clases pasivas del corriente año, deberá practicarse, tanto en esta Capital como en los pueblos de su provincia, durante el mes de Abril próximo, en los días que más adelante se expresarán, de diez de la mañana á dos de la tarde.

2.<sup>a</sup> En el acto de la revista, los interesados no comprendidos en las excepciones que contienen los artículos 14 y 15 de la Instrucción y Real orden de 4 de Marzo de 1897, deberán presentar los documentos siguientes: 1.<sup>o</sup> El que acredite la declaracion del derecho pasivo. 2.<sup>o</sup> La papeleta ó nominilla que justifique el número con que figura en la nómina.—3.<sup>o</sup> La cédula personal. 4.<sup>o</sup> Certificado del Juzgado municipal que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y respecto á los pensionistas de los diferentes Monte-píos del Tesoro y Remuneratorias, acredite además su estado; al pie de cuyas certificaciones firmarán los interesados á presencia del funcionario que autorice la revista una declaracion que demuestre si perciben ó no otra asignacion, sueldo ó retribucion del Estado, la Provincia ó el Municipio, añadiendo los religiosos exclaustros y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor.

Se exceptúan de la presentacion personal á la revista: 1.<sup>o</sup> Los ex-Ministros y Consejeros

de Estado. 2.<sup>o</sup> Los Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores. 3.<sup>o</sup> Los Senadores y Diputados y los que lo hubiesen sido. 4.<sup>o</sup> Los Jefes Superiores de Administracion, Jefes de Administracion y Coroneles retirados. 5.<sup>o</sup> Los individuos de las clases asimiladas á las citadas, ya procedan de la carrera civil ó de la militar. 6.<sup>o</sup> Los que disfruten los honores ó grados de alguna de las categorías expresadas. 7.<sup>o</sup> Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo. 8.<sup>o</sup> Los de los Cuerpos politicos militares á quienes con arreglo al art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 16 de Octubre de 1882 se consignase este derecho en sus Reales despachos. 9.<sup>o</sup> Los que se hallaren condecorados con las grandes cruces de las Reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, cualquiera que fuere la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo. 10.<sup>o</sup> Las viudas y huérfanos de individuos que por cualquier concepto perciban pension, ya procedan de las carreras civiles, ya de las militares, cuyos maridos á padres estuviesen exceptuados de la presentacion personal para la revista y que se detallan en los números anteriores. Dichas clases pasarán revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutan, la fecha de la declaracion del derecho y su domicilio, consignando también la declaracion de que no perciben otro haber de fondos públicos, cuyos oficios se extenderán en papel del sello 13.<sup>o</sup>, con arreglo á la vigente ley del Timbre: las viudas y huérfanos acompañarán además al referido oficio, la certificacion del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el respectivo estado civil de los pensionistas, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representacion legal.

4.<sup>a</sup> Los que por hallarse enfermos no pudiesen presentarse á la revista, darán aviso al Sr. Interventor ó Alcalde, si residiesen en algún pueblo de la provincia, acompañando certificacion facultativa, y en su vista el funcionario que hubiere de autorizar la revista podrá delegar en un Oficial de su respectiva dependencia, que pasando al domicilio de los inte-

resados, llenará los requisitos de revista, autorizando, bajo su responsabilidad personal, la correspondiente certificación.

5.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia en que residan pensionistas, se atemperarán á lo dispuesto en la prescripción 3.<sup>a</sup> de esta circular, estampando al pié de la certificación de existencia, la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien esté expedido, y el haber anual señalado, y con relación á los enfermos, á lo dispuesto en la regla anterior.

6.<sup>a</sup> Terminado el plazo señalado para la revista, los Alcaldes remitirán á esta Intervención las certificaciones que hubieren autorizado, acompañando relación detallada de las que envían.

7.<sup>a</sup> Los individuos de las Clases pasivas que teniendo consignados sus haberes en esta provincia, se encontrasen fuera del punto de su residencia ordinaria, pero dentro de la Península, deberán pasar la revista ante el Sr. Interventor de Hacienda, si residieren en la Capital, ó Alcalde del pueblo en otro caso, sujetándose á las reglas anteriores; y las certificaciones que en su vista serán expedidas por los correspondientes funcionarios, serán presentadas en esta Oficina antes del día 10 de Mayo próximo.

8.<sup>a</sup> Los que teniendo consignados sus haberes en esta provincia, residiesen en el extranjero, y los que accidentalmente se hallaren fuera del Reino, la pasarán sujetándose á lo dispuesto en el art. 21 de la vigente Instrucción ya citada.

9.<sup>a</sup> Los que residieren en Ultramar la pasarán asimismo ante los Interventores de las Capitales de provincia ó Alcaldes de los pueblos de las mismas en que residiesen los pensionistas, con las formalidades ya indicadas para los de la Península, señalándose el plazo de tres meses para presentar las certificaciones en esta Oficina.

10.<sup>a</sup> Las Superiores de Monasterios ó Conventos de religiosas en que hubiese alguna pensionista de Montepío del Tesoro, se servirán dar aviso á esta Intervención si radicase en la Capital, y á los Alcaldes si residiesen en los pueblos de la provincia, á fin de que pueda comisionarse á un Oficial de la Depen-

dencia que verifique la revista en la forma respectiva al instituto.

11.<sup>a</sup> La revista habrá de practicarse precisamente tratándose de los residentes en esta Capital, en los días siguientes y horas ya citadas.

*Día 6 de Abril.*—**Remuneratorias y Exclaustrados.**

9 y 12 *de idem.*—**Jubilados y Cesantes.**

13, 14 y 15.—**Montepío Militar.**

16 y 18 —**Montepío Civil.**

19, 20, 21 y 22.—**Retirados de Guerra, Marina y Cruces.**

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las Autoridades y personas interesadas.

Valladolid 14 de Marzo de 1898.—El Interventor de Hacienda, *Francisco Serrano Mirasol.*

NÚM. 608.

## Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1897 á 1898.

CONTADURIA.

*Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana que termina hoy.*

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos	
	Pesetas	Cts.
Conservación de jardines, paseos y viveros por los obreros fijos ó de año . . . . .	365	'07
Conservación, aumento y repoblación de los jardines y paseos públicos, trabajos de invierno. . . .	859	'98
Extracción de grava y arena para la conservación de caminos vecinales, arreglo de las calles de Colmenares, Don Sancho, y Plazuela de la Rincónada; desmonte del edificio de la antigua «Galera vieja», y casa número 11 de la calle de las Damas; reparación en el Matadero público, Colegio de Niños Huérfanos, Hospital de Esqueva, Escuela de la Overuela y herramientas del Parque; arreglo de baches en varias calles; conservación de fuentes y cañerías; cuyos trabajos han sido ejecutados por los obreros de invierno. . .	6195	'72

Huebras empleadas en el transporte de materiales para las obras que se ejecutan por los obreros del invierno. . . . .	322'28
Id id. en el id. de id. para jardines. . . . .	131'18
<b>TOTAL JORNALES. . . . .</b>	<b>7874'23</b>

Valladolid 19 de Febrero de 1898.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Moisés Carballo*.

NUM. 639.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes.**

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el año de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de quince días á los efectos legales.

Villanueva de los Infantes 11 de Marzo de 1898.—El Alcalde, *Miguel Coloma*.—Julian Lázaro, Secretario.

NUM. 651.

#### **Ayuntamiento constitucional de Valdearcos de la Vega.**

Lista de los señores Concejales de que consta este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores conforme á la ley de 8 de Febrero de 1877.

##### **Señores del Ayuntamiento.**

D. Santiago Aguado  
Cesáreo Ortega  
Feliciano Arranz  
Salvador Esteban  
Mateo Aguado  
Cleto Aguado

##### **Mayores contribuyentes.**

D. Luis Aguado Ruiz  
José Martinez Borge  
Julian Aguado Ruiz  
Cándido Aguado Ruiz  
Bernardino Aguado  
Gregorio Aguado Bombin  
Joaquín Aguado

D. Juan Aguado  
Gregorio Santos Aguado  
Santos Medina  
Antolin Arranz  
Ceferino Diez Soto  
Nicasio Bombin  
Miguel Santos  
Regino de Aza Diez  
Federico Diez Villacastin  
Lino Lopez Bombin  
Deogracias Aguado  
Ciriaco Gutierrez  
Pascual Diez  
Luis Diez Medina  
Domingo Benito  
Julian Bombin Medina  
Deogracias Ruiz Prieto

Así consta de la lista general á que me remito. Y para que conste expido la presente visada y sellada con el de la Corporacion.

Valdearcos de la Vega á 5 de Marzo de 1898.—El Alcalde, *Santiago Aguado*.—El Secretario, *Esteban Arenillas*.

#### **Seccion quinta.**

NUM. 641.

#### **Don Albino del Prado y Medina, Juez de instruccion de esta villa de Olmedo y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Baldomero Lobejon Lesmes, de diez y seis años de edad, soltero, arriero, natural de Palencia, vecino de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Leon, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle una notificacion y emplazamiento en la causa que se le sigue sobre estafa á la Compañía de Ferro-carriles del Norte, por viajar sin billete, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo referido le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Albino del Prado.—Por su mandado, *Gabriel Torés*.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.